



# RESOLUCIÓN CS Nº 381 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: [seccosu@unsa.edu.ar](mailto:seccosu@unsa.edu.ar)

SALTA, 25 de noviembre de 2021

Expediente Nº 4005/15.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución H Nº 1323/2021, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, aprueba el Reglamento de funcionamiento de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN MEDIACIÓN EDUCATIVA, y

### CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo se basa en la propuesta realizada por la Mgt. María Sacchi, Directora de la mencionada Especialización y cuenta con el aval de la Dirección de Posgrado de la citada Facultad.

Que por su parte, a fojas 437 vta., 438 y 498, la Sra. Subsecretaria de Posgrado y Asuntos Académicos de esta Universidad realiza observaciones y sugerencias al respecto, las cuales fueron tenidas en cuenta en el texto definitivo del Reglamento.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 241/2021,

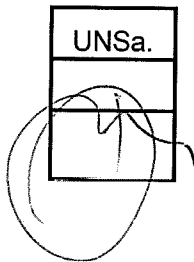
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 12º Sesión Especial del 25 de Noviembre de 2021)

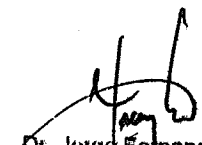
### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución H Nº 1323/2021 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, por el cual aprueba el Reglamento de funcionamiento de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN MEDIACIÓN EDUCATIVA, cuyo texto obra como ANEXO I a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar con copia a: Secretaria Académica, Facultad de Humanidades y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



  
Dr. Jorge Fernando Yazlle  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta



## RESOLUCIÓN CS Nº 381 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR  
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

### ANEXO I

#### REGLAMENTO PARA LA CARRERA ESPECIALIZACIÓN EN MEDIACIÓN EDUCATIVA FACULTAD DE HUMANIDADES

##### I. OBJETIVOS

**Artículo 1º.** La Carrera de Especialización en Mediación Educativa de la Facultad de Humanidades es de carácter profesional y está orientada a la formación de profesionales con habilidades y estrategias para la resolución de conflictos en las instituciones educativas.

Es objetivo fundamental la profundización de los temas específicos del área elegida, contribuyendo a la formación de profesionales con capacidad para realizar aportes al conocimiento en su campo disciplinar y acrecentar el nivel académico de la Universidad. -

##### II. BASES GENERALES

**Artículo 2º.** La Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta otorga título de Especialista en Mediación Educativa, de acuerdo con las normas de este reglamento y las pautas vigentes para Carreras de Posgrado en la Universidad Nacional de Salta. -

##### III. ADMISIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN

**Artículo 3º.** Podrán aspirar al título de Especialista en Mediación Educativa los graduados de esta Facultad, así como los egresados con título expedido por otras universidades argentinas o extranjeras oficialmente reconocidas que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución Nº 160/11 del Ministerio de Educación y Resoluciones Nº 082/98 y 306/07 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta. También podrán ser admitidos los graduados de instituciones superiores no universitarias, según lo establece la Ley de Educación Superior Art. 39 de la Ley 24521 y 39 bis de la Ley 25754.-

##### IV. DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA ESPECIALIZACIÓN

**Artículo 4º.** La Carrera debe contar con un Comité Académico integrado por un Director/a y cuatro miembros, uno de los cuales ejercerá el rol de Co-Director.

Los miembros del Comité Académico son designados por el Consejo Directivo a propuesta del/a director/a de la carrera, contando con un mandato de cuatro años, pudiendo ser re designados por períodos sucesivos. En la oportunidad en que se da inicio a la Carrera y por única vez, serán propuestos por el Equipo responsable de la Elaboración y Presentación de la Propuesta. -

**Artículo 5º.** Para ser Director/a se requiere poseer antecedentes profesionales específicos en el área de la Mediación y titulación de posgrado equivalente o superior al de Especialista. En casos excepcionales podrá designarse a alguien sin esta titulación, pero con una reconocida trayectoria en el área, por la



## RESOLUCIÓN CS Nº 381 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR  
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

formación en el campo de la Mediación, por el dictado de Cursos de Postgrado y/o publicaciones referidas a Mediación.

**Artículo 6°.** Son funciones del Director/a:

- a) Convocar, presidir y coordinar las reuniones del Comité Académico.
- b) Informar periódicamente al Comité Académico sobre el desarrollo de la Especialización y consensuar con este las decisiones de índole académica, organizativa y financiera.
- c) Administrar con eficiencia los recursos de la Especialización, optimizando su uso.
- d) Gestionar recursos adicionales que permitan llevar adelante la Carrera a su estado ideal de funcionamiento.
- e) Rendir cuentas a las autoridades de la Facultad (Dirección de Posgrado, Decano y Consejo Directivo), tanto sobre cuestiones académicas como administrativo-financieras.
- f) Coordinar con la Dirección de Posgrado de la Facultad todo lo referido a inscripciones, exámenes, obligaciones de los alumnos, trámites académico-administrativos, entre otros.
- g) Proponer e instrumentar los mecanismos de seguimiento y evaluación de la Carrera, entre otros.

**Artículo 7.** El Codirector/a de la Carrera deberá cumplir con los mismos requisitos del/a Director/a. Son sus funciones acompañar al/a Director/a en el ejercicio de sus actividades y reemplazarlo en caso de ausencia por cualquier motivo. -

**Artículo 8.** El Comité Académico estará integrado por profesionales, docentes o investigadores con antecedentes relacionados con la Carrera, con titulación equivalente o superior a la de Especialista, o en su defecto reconocida trayectoria. -

**Artículo 9.** Son funciones del Comité Académico:

- a) Analizar los CV presentados por los aspirantes y realizar las entrevistas previas al ingreso a la Carrera.
- b) Aprobar y acreditar los Cursos y Seminarios de la Carrera.
- c) Realizar el seguimiento de los cursantes en Seminarios, Talleres y Práctica Profesional Supervisada.
- d) Elevar al Consejo Directivo dictamen fundado para habilitar al aspirante a la presentación del Trabajo Final Integrador, incluyendo Director/a y Plan de trabajo propuesto.
- e) Proponer el Tribunal Evaluador del Trabajo Final Integrador.
- f) Proponer e intervenir en todo tipo de actividades y medidas tendientes a optimizar la carrera de Especialización en Mediación Educativa.
- g) Participar en la evaluación periódica y permanente de la carrera
- h) Establecer vínculos con instituciones del medio para la realización de actividades conjuntas
- i) Asistir al/a Director/a en la organización de eventos y actividades relacionadas con la carrera.
- j) Decidir con el/la Directora/a sobre cuestiones de carácter académico, organizativo y financiero de la carrera.
- k) Proponer un Comité de Seguimiento de los estudiantes, que acompañe el proceso de enseñanza-aprendizaje, conformado por uno de sus miembros, un docente de la Carrera y un Tutor,



## RESOLUCIÓN CS Nº 381 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR  
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: [seccosu@unsa.edu.ar](mailto:seccosu@unsa.edu.ar)

**Artículo 10.** El Cuerpo Docente estará conformado por profesionales con antecedentes específicos para los espacios curriculares que se proponen. Deberán tener titulación de Especialista o superior, o en su defecto reconocida trayectoria, por la formación en el campo de la Mediación, por el dictado de Cursos de Postgrado y/o publicaciones referidas a Mediación. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades a propuesta del/a Director/a y el Comité Académico de la Carrera. En esta oportunidad en que se inicia la Carrera podrán ser propuestos por el equipo responsable de la elaboración y presentación del proyecto.

**Artículo 11.** Son funciones de los miembros del Cuerpo Docente:

- Coordinar con el/la Director/a y el Comité Académico la organización y desarrollo de los seminarios, talleres o laboratorios, según corresponda.
- Elaborar y desarrollar los programas de los espacios curriculares a su cargo, respetando los contenidos mínimos del plan de estudio.
- Apoyar a los/las alumnos/as mediante consultas particulares.
- Evaluar el aprendizaje de los/as alumnos/as.
- Asesorar al/a director/a y al Comité Académico sobre estrategias y mecanismos para mejorar la calidad de la Carrera.
- Participar de la evaluación periódica y permanente de la Carrera.

### V. DE LA INSCRIPCIÓN EN LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDIACIÓN EDUCATIVA

**Artículo 12.** Los/as Tutores de, son los responsables de asesorar y orientar a los/as estudiantes durante la Práctica Profesional Supervisada. Forman parte del Cuerpo Docente de la Carrera y su rol es acompañar de modo individual y personalizado al/la estudiante en este proceso. Para su nominación se requiere que tengan título de Especialista o formación equivalente y serán designados a propuesta del Comité Académico de la Carrera.

**Artículo 13.** Son funciones del/la Tutor/a:

- Coordinar con el/la Director/a, el Comité Académico y el Docente Responsable de la Práctica Profesional Supervisada su organización y desarrollo.
- Confeccionar con el estudiante el cronograma de actividades para su ingreso y trabajo en la institución
- Revisar, en forma conjunta con el/la estudiante, la etapa de diagnóstico institucional, conflicto identificado o prevención del mismo, a partir del Informe realizado por el/la alumno.
- Evaluar la Planificación de la Propuesta que contenga: propósito, objetivos de cada actividad; destinatarios; recursos; evaluación.
- Valorar la pertinencia de las actividades planificadas para la elaboración de la propuesta (entrevistas; guías de observación; análisis de documentación; etc.)
- Discutir y analizar las partes, posiciones e intereses en juego en la situación planteada (informe del alumno/a)



## RESOLUCIÓN CS Nº 381 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR  
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: [seccosu@unsa.edu.ar](mailto:seccosu@unsa.edu.ar)

g) Analizar la propuesta de intervención (Informe del alumno/a).

**Artículo 14.** A los efectos de solicitar su inscripción en la Carrera de Especialización en Mediación Educativa, el aspirante deberá presentar la documentación en Departamento de Posgrado o dependencia correspondiente de la Facultad de Humanidades, presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción que incluirá: los datos personales, y un breve Curriculum Vitae (hasta cinco páginas) en el que se enfatice los antecedentes específicos en relación con el perfil de postulante a la Especialización y se indique instituciones educativas en las que se desempeñó o desempeña.
- b) Fotocopia autenticada del título de grado y el certificado analítico. Cuando el aspirante fuere egresado de otra universidad, agrega el certificado analítico de estudios legalizados, en el que conste que éste corresponde al plan de estudios y título presentado.
- c) Fotocopia del DNI
- d) Partida de nacimiento legalizada
- e) 2 fotos 4x4

**Artículo 15.** Comprobados los requisitos detallados en los puntos a), b) y c) del artículo 12°, el Departamento de Posgrado armará el legajo correspondiente y girará las actuaciones para su análisis y opinión al Comité Académico de la Carrera de Especialización en Mediación Educativa. El Comité Académico de la Carrera examinará las actuaciones y se expedirá en un plazo no mayor de 30 días, sobre los requisitos detallados ut supra, y elaborará el listado de los postulantes aceptados. -

### VI. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

**Artículo 16.** Para la obtención del título de Especialista en Mediación Educativa deberán cumplirse las siguientes actividades:

- a) Asistencia y aprobación de todos los seminarios, talleres y laboratorios previstos por el Plan de Estudio.
- b) Realización de la Práctica Profesional Supervisada prevista en una institución educativa.
- c) Elaboración y aprobación de un Informe Final Integrador

**Artículo 17.** Las actuaciones serán mantenidas en la Facultad, la que abrirá una ficha individual del postulante en la que se asentaron los requisitos cumplimentados por éste, como asimismo habilitará los libros de actas pertinentes, reteniendo las actuaciones hasta su cumplimiento. -

### VII. DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

**Artículo 18.** El Trabajo Final Integrador (TFI) deberá ser el resultado de la sistematización de los resultados de la Práctica Profesional Supervisada a partir del diagnóstico donde se especifican las características de la institución educativa y su contexto, las interacciones sociales que se producen y las



## RESOLUCIÓN CS Nº 381 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: [seccosu@unsa.edu.ar](mailto:seccosu@unsa.edu.ar)

situaciones identificadas que habilitan una propuesta de intervención, analizadas en el marco teórico y metodológico que encuadra a la mediación educativa.

**Artículo 19.** El/la estudiante deberá elegir un/a Director/a y Co-Director/a si así lo decide, quienes deberán tener formación no inferior al que otorga la Especialización, y preferentemente poseer antecedentes en relación a la temática del trabajo.

**Artículo 20.** El/la estudiante podrá solicitar el cambio del/la Director/a y/o CoDirector/a de TFI en casos debidamente justificados, los que deberán ser analizados por la Comisión Académica de la Especialización. El/la Director/a y/o Co-Director/a de TFI podrá, asimismo, renunciar a la supervisión si lo considera pertinente, argumentando los motivos de tal decisión, debiendo comunicarlos por escrito a la Comisión Académica de la Especialización.

**Artículo 21.** Son funciones del/la Director/a y Co-Director/a si lo hubiera:

- Asesorar, sugerir, guiar al estudiante en todas las etapas del desarrollo del TFI
- Orientar al estudiante a fuentes de información adecuadas
- Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades conducentes a la elaboración del Trabajo Final Integrador
- Informar a la Comisión Académica de la Especialización sobre el proceso de trabajo del/la estudiante, toda vez que la misma lo requiera
- Avalar su presentación cuando el trabajo esté en condiciones de ser evaluado

### VIII. DEL TRIBUNAL EVALUADOR

**Artículo 22.** El Consejo Directivo designará el Tribunal que intervendrá en la evaluación del Trabajo Final Integrador, a propuesta del Comité Académico de la Carrera. -

**Artículo 23.** El Tribunal estará compuesto por tres miembros titulares, uno de los cuales como mínimo deberá ser externo a la Universidad. El/la directora/a o en su defecto el/la Codirector/a del Trabajo Final Integrador podrá participar del acto de defensa con voz, pero sin voto. Los integrantes del Tribunal deberán contar con título de Especialistas o superior, de preferencia profesores regulares de universidades argentinas o extranjeras, o en su defecto reconocida trayectoria, por la formación en el campo de la Mediación, por el dictado de Cursos de Postgrado y/o publicaciones referidas a Mediación.

### IX. DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 24.** El/la estudiante contará con un plazo de 12 (doce) meses para la presentación del informe de Práctica Profesional Supervisada, desde la aprobación de la propuesta y cronograma de trabajo. Este plazo podrá prorrogarse por única vez, con causa justificada. Una vez aprobados los seminarios y la Práctica Profesional Supervisada, el/la alumno/a contará con 6 (seis) meses para presentar ante el



## RESOLUCIÓN CS Nº 381 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR  
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: [seccosu@unsa.edu.ar](mailto:seccosu@unsa.edu.ar)

Comité Académico una nota en la que elevará su propuesta de Trabajo Final Integrador y su director/a. Este plazo podrá prorrogarse por tres meses en casos debidamente justificados. -

**Artículo 25.** La nota deberá ir acompañada de un plan de trabajo que contenga tema/problema abordado en la Práctica Profesional Supervisada, antecedentes, objetivo, cronograma de trabajo (y cualquier otra cuestión que consideren pertinente) y una nota de aceptación por parte del director/a y/o codirector/a en caso que proponga. Si el/la directora/a y/o codirector/a no pertenecieran al ámbito de la Especialización en Mediación Educativa deberá adjuntar un currículum vitae.

El/la directora/a y/o codirector/a deberá contar, de forma general, con titulación similar a superior al grado de Especialista y tener antecedentes en Mediación. Excepcionalmente podrá considerarse la aceptación de un/a Director/a y/o codirector/a con titulación inferior en el caso de contar con otros antecedentes suficientes, en especial vinculados con la formación y/o práctica en Mediación, o bien en el dictado de Cursos o Publicaciones en el campo de la Mediación.

**Artículo 26.** El Comité Académico evaluará la factibilidad del mismo y elevará al Consejo Directivo para su aprobación, en un plazo de treinta días.

**Artículo 27.** A partir de la fecha de la resolución del Consejo Directivo de aprobación de tema y director/a de Trabajo Final Integrador, el/la alumno/a contará con un plazo no mayor a 12 (doce) meses para la presentación del mismo. Este plazo podrá prorrogarse por 3 (tres) meses por causas debidamente justificadas. -

**Artículo 28.** Si cumplidos los plazos establecidos, y habiendo transcurrido los 3 (tres) meses del plazo para solicitar prórroga, el/la alumno/a no efectuará la presentación correspondiente, la Facultad dará por concluidas las actuaciones debiendo el/la alumno/a iniciar nuevamente los trámites. -

**Artículo 29.** Una vez aprobado por el/la directora/a y/o codirector/a el Trabajo Final deberá ser presentado mediante nota, con el aval del director/a y/o codirector/a, al Comité Académico a través de Mesa de Entradas con 3 (tres) ejemplares. Los mismos deberán estar firmados por el interesado y el/la directora/a y/o codirector/a.-

**Artículo 30.** A partir de la fecha de presentación del Trabajo Final Integrador, el Comité Académico tendrá 30 (treinta) días para elevar al Consejo Directivo la propuesta del tribunal evaluador el que deberá estar conformado por 3 (tres) miembros titulares (al menos uno externo a la institución) y tres miembros suplentes. Uno de los miembros titulares asumirá la función de presidente.

**Artículo 31.** Una vez publicada la resolución, el alumno contará con 3 (tres) días hábiles para recusar, con causas fundadas, a uno o más miembros del tribunal evaluador. La recusación deberá ser resuelta por el Consejo Directivo.

**Artículo 32.** Una vez cumplido el plazo del artículo anterior, y dentro de las 48 horas hábiles siguientes, el Departamento de Posgrado notificará a los miembros del tribunal haciendo entrega de un ejemplar del Trabajo Final Integrador. A partir de dicha entrega tendrán un plazo de cuarenta y cinco días corridos



## RESOLUCIÓN CS Nº 381 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR  
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

para efectuar el informe de evaluación correspondiente. A tales efectos los miembros del tribunal podrán reunirse cuando lo estimen pertinente, como asimismo citar en forma individual o en conjunto al postulante. -

**Artículo 33.** Cada miembro del tribunal elevará por escrito en forma individual un informe de evaluación el que dará cuenta sobre los aspectos teóricos, metodológicos, así como la coherencia y factibilidad de la propuesta del trabajo. -

**Artículo 34.** El trabajo podrá ser aprobado, observado o rechazado mediante informe fundado del tribunal. Sea cual fuere el resultado, la situación será comunicada en forma individual por cada miembro del tribunal a la Comisión de la Carrera. Se requiere la aceptación de los tres miembros para que el trabajo se considere aceptado. -

**Artículo 35.** En caso de que no mediaren observaciones ni rechazos, se propondrá la fecha de defensa en un plazo no mayor a 15 (quince) días. -

**Artículo 36.** En caso de que hasta dos de los miembros rechacen el trabajo se considerará como aceptación parcial, pudiendo el postulante rehacer las partes observadas para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles, a partir de la fecha en que le fue comunicada la observación. El incumplimiento en la presentación de la respuesta a las observaciones, salvo causas debidamente justificadas, significará el inicio de un nuevo trámite. -

**Artículo 37.** A partir de la presentación del informe, atendiendo a las observaciones realizadas, el tribunal deberá expedirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días. Si las correcciones no satisfacen al tribunal se podrá otorgar al alumno un plazo de 30 (treinta) días para rehacer lo observado. De persistir la dificultad se darán por concluidas las actuaciones y el alumno deberá iniciar nuevamente el trámite. -

**Artículo 38.** Una vez aprobado el informe del Trabajo Final Integrador se procederá a la defensa oral del mismo que consistirá en la exposición del trabajo por parte del alumno/a.

El Comité Académico hará saber al/la Decano/a de la Facultad esta situación. Se notificará al tribunal y al aspirante sobre la fecha y la hora de la defensa oral del Trabajo en sesión pública, la que se anunciará con un plazo no inferior a 15 (quince) días, con indicación del lugar y hora de la misma, y se invita a asistir a la comunidad universitaria y público en general. -

**Artículo 39.** Iniciado el acto de defensa, el aspirante a especialista hará una exposición de su Trabajo Final. Los miembros del Tribunal, por turno indicado por el presidente harán las preguntas, objeciones o requerirán aclaraciones que consideren pertinentes. El acto no podrá durar más de dos horas reloj. -

**Artículo 40.** Concluida la defensa oral se calificará al alumno según la siguiente escala (Resolución CS-082/98):





## RESOLUCIÓN CS Nº 381 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

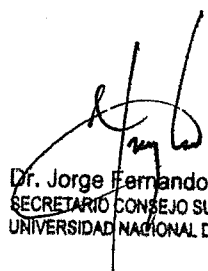
Nota	Valoración
10 (diez)	Sobresaliente
8 (ocho) y 9 (nueve)	Muy bueno
6 (seis) y 7 (siete)	Bueno
4 (cuatro) y 5 (cinco)	Regular
1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)	Insuficiente

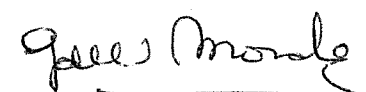
Para considerarse aprobado deberá alcanzar una nota mínima de 6 (seis). Cualquiera fuere la calificación, se labrará un acta, incluyendo comentarios sobre el trabajo, que se asentará en el libro de trabajos finales de la Facultad. -

**Artículo 41.** Si el/la alumno/a resultare aplazado en la defensa oral, se concederá un plazo no mayor a 60 (sesenta) días para una nueva defensa. Si no se presentará o no aprobara se darán por concluidas las actuaciones deblendo iniciar el trámite nuevamente. -

**Artículo 42.** Una vez aprobado el Trabajo Final Integrador, uno de los ejemplares será remitido a Biblioteca de Institutos de la Facultad y los otros dos ejemplares serán devueltos al alumno/a.-

**Artículo 43.** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento se regirán por la Ley de Procedimientos Administrativos. -

  
Dr. Jorge Fernando Yazlle  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta